

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 37** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se modifican las tarifas de la Estación Sur de Autobuses de Madrid, ubicada en la calle Méndez Álvaro.*

Por Resolución de la Dirección General de Transportes, de 26 de septiembre de 1997, se aprobó el Reglamento de Explotación de la Estación Sur de Autobuses de la calle Méndez Álvaro, determinándose en su artículo 4 que las tarifas de aplicación serían fijadas previa aprobación por la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en los artículos 21 y siguientes del pliego de condiciones que rige el traslado de la concesión y explotación de la estación. La cláusula quinta del convenio para el traslado de la concesión y explotación de la Estación Sur de Autobuses desde su anterior emplazamiento, entre las calles Palos de la Frontera y Canarias, a la calle Méndez Álvaro dispone, por su parte, que la Comunidad de Madrid dará su conformidad para la aprobación definitiva de las tarifas que han de regir en cada momento y sus revisiones.

Conforme con esto, se acepta la actualización tarifaria propuesta por la empresa concesionaria, Estación Sur de Autobuses de Madrid, S. A., de acuerdo a la evolución de los costes asociados a su actividad.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Transportes y Movilidad, en uso de sus atribuciones,

HA RESUELTO

Primero

La aprobación de las tarifas a percibir por la Estación Sur de Autobuses de la calle Méndez Álvaro, con los importes que se detallan en el anexo de esta Resolución, quedando sin efecto las tarifas fijadas con fecha 6 de mayo de 2024.

Las tarifas aprobadas tienen el carácter de máximas.

Madrid, a 19 de marzo de 2025.—El Director General de Transportes y Movilidad, Luis Miguel Torres Hernández.

ANEXO

CONCEPTO	TARIFA A PERCIBIR
a) Viajeros según trayecto	
De 0 a 19 km	0,05
De 20 a 49 km	0,08
De 50 a 99 km	0,19
De 100 a 149 km	0,29
De 150 a 300 km	0,41
Más de 300 km	0,52
Discrecionales	0,99
Internacionales	0,99
b) Autobuses según servicios	
De 0 a 300 km	1,45
Más de 300 km	1,81
Discrecionales	2,43
Internacionales	2,55
c) Canon de facturación	
Por cada bulto facturado	1,48
Exceso de equipaje por bultos que excedan de 30 kg Por cada 10 kg o fracción	0,74
d) Canon de consigna	
Por cada 24 horas de consigna automática (cabina normal)	2,89
Por cada 24 horas de consigna automática (cabina de gran capacidad)	4,13
e) Canon por alquiler mensual de taquilla	
Por puesto de venta de billetes	296,22
f) Canon por ocupación de dársena durante más tiempo del establecido en el Reglamento de Explotación, una vez efectuada la subida o bajada de viajeros	
Por la primera hora o fracción	1,50
Por la segunda hora y siguientes	3,00

(03/4.550/25)

